

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**9276**

*RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo 2/283/2005, interpuesto ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Quinta), y se emplaza a los interesados en el mismo.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE de 14 de julio de 1998), y en cumplimiento de lo solicitado por el Tribunal Supremo, Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta), se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por Ladrillos Suspiro del Moro, S. L., contra Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de enero de 2005, por el que se aprueba la asignación individual de derechos de emisión a las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto-ley 5/2004, de 27 de agosto.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 9 de mayo de 2006.—El Secretario general técnico, Diego Chacón Ortiz.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**9277**

*ORDEN APU/1614/2006, de 11 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de los premios para trabajos de estudio e investigación en materias relacionadas con las Administraciones Públicas.*

La Administración Pública actual se encuentra inmersa en un entorno político, social, cultural, económico e institucional cada vez más complejo en el que desarrolla múltiples y crecientes interacciones y cuya comprensión resulta imprescindible. Cada día es mayor su implicación en los grandes problemas de la sociedad contemporánea, lo que impone una creciente preocupación por conseguir una visión sistémica, global, de los problemas cada vez más complejos, uniéndose a la necesidad de la formación, la reflexión y el estudio.

Es ésta una de las razones en las que se basa la importancia de la actividad investigadora en el seno de las Administraciones contemporáneas y, más en concreto, en las tareas y preocupaciones de las grandes Escuelas de Administración Pública.

Entre los fines y funciones que tiene asignados el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) ocupa un destacado lugar la promoción de estudios e investigaciones en materias relacionadas con todas las áreas y facetas de la Administración Pública.

Dentro de esta labor de fomento de la investigación, el INAP tiene instituidos tres premios con cuya convocatoria anual pretende impulsar la producción científica en torno a esa compleja y variada realidad de las Administraciones Públicas.

Los premios están dirigidos a distinguir la labor investigadora, en tres temas generales referidos a: las Administraciones Públicas, la Administración Local y las Administraciones Públicas Iberoamericanas.

De acuerdo con lo expuesto y en virtud de las competencias y funciones conferidas al Instituto Nacional de Administración Pública en el Real Decreto 1661/2000, de 29 de septiembre, por el que se aprueba su Estatuto, modificado por el Real Decreto 1000/2002, de 27 de septiembre, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y previo informe de la Abogacía del Estado y de la Intervención Delegada, dispongo:

Primero. *Objeto.*—La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de los Premios destinados a distinguir los trabajos de estudio e investigación en materias relacionadas con las Administraciones Públicas que concurren a las convocatorias de los premios que se efectúen.

La convocatoria de estos Premios se realizará, de manera general, con carácter anual.

Todo ello con la finalidad de promover y fomentar la investigación multidisciplinar en las Administraciones Públicas.

Segundo. *Modalidades de los premios.*

1. Los Premios objeto de regulación por la presente Orden comprenden las siguientes modalidades:

Premio de estudio e investigación sobre las Administraciones Públicas.

Premio de estudio e investigación sobre la Administración Local.

Premio de estudio e investigación sobre las Administraciones Públicas Iberoamericanas.

2. Las modalidades anteriormente recogidas podrán modificarse o ampliarse a iniciativa de la Dirección del INAP.

Tercero. *Requisitos de los participantes.*

1. Podrán concurrir a las convocatorias de los premios tanto personas físicas como equipos de trabajo que agrupen a personas físicas conformados al efecto, de nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Comunidad Europea y de los Países de Iberoamérica.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no podrán concurrir a las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras quienes estén incurso en alguna de las causas enumeradas en la citada disposición.

La justificación de no estar incurso en ninguna de las causas de imposibilidad para concurrir a la obtención de la subvención, establecidas en el citado artículo 13.2, se realizará por cualquiera de las formas establecidas en el apartado 7 del citado artículo.

Cuarto. *Cuantía de los premios.*

1. La cuantía de los premios no superará los cuarenta mil quinientos euros (40.500 €), determinándose cada año en la convocatoria correspondiente, la cuantía individualizada de la subvención. El crédito presupuestario al que se imputará el importe de los Premios es el que figura en la aplicación presupuestaria 480 del presupuesto de gastos del INAP.

La dotación económica podrá ser susceptible de actualización en las convocatorias de cada Premio. No podrán concederse subvenciones por cuantía superior al crédito disponible en la aplicación presupuestaria y ejercicio en que se convoquen las subvenciones.

2. En el caso de que el trabajo premiado haya sido presentado por más de una persona, la dotación económica del premio se distribuirá proporcionalmente entre todos los autores del mismo.

Quinto. *Solicitudes: lugar, forma y fecha de presentación de los trabajos*

1. Los investigadores que deseen concurrir al Premio deberán dirigirse al Director del INAP y presentar el trabajo en el Registro General del INAP, calle Atocha 106, 28012-Madrid, o remitirlo por correo certificado a esta misma dirección con el epígrafe del nombre de la modalidad del Premio al que se opte, sin que figure la identidad del autor en el envío postal, acogiéndose a lo establecido en el artículo 24.3 del reglamento de la prestación de los servicios postales aprobado por Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre (BOE 31 de diciembre). Igualmente, se podrán emplear cualquiera de las vías previstas en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

2. Los trabajos serán originales e inéditos y no habrán sido premiados con anterioridad por ninguna Administración Pública, entidad pública o privada. Se acreditará mediante declaración responsable del interesado (en modelo Anexo I de la convocatoria). Se acompañarán de un resumen que incluya los aspectos más relevantes de la investigación (relativo a los objetivos, la metodología y los resultados).

3. En los trabajos no figurará ningún dato personal, debiendo constar únicamente su título. Junto al trabajo, se presentará un sobre cerrado, rotulado con la denominación del premio al que se opta, dentro del cual figurarán los datos del autor o autores y el título del trabajo (según modelo Anexo I de la convocatoria).

4. Los trabajos podrán presentarse en castellano o en cualquiera de las lenguas cooficiales de las Comunidades Autónomas. En este último caso se deberá acompañar de una traducción al castellano.

5. Los trabajos se presentarán impresos en formato A-4 mecanografiados a doble espacio, y por una sola cara, con una extensión mínima de 120 páginas y en soporte informático (formato Word).